



Lima, setiembre de 2011

Modifican norma que regula la determinación del costo de las acciones que cotizan en bolsa.

Como recordamos, el 9 de julio de 2011 se publicó el Decreto Supremo No.136-2011-EF, mediante el cual se modifica el Reglamento de la ley del Impuesto a la Renta (IR), estableciendo, entre otros, la obligación de CAVALI de retener el IR correspondiente, respecto de las operaciones de venta de acciones liquidadas en rueda de bolsa a partir del 1 de noviembre de 2011.

A tal efecto, a través de dicha norma se estableció la obligación de los titulares de valores mobiliarios adquiridos con anterioridad al 10 de julio de 2011, de informar el costo de los mismos a CAVALI. El plazo para cumplir con dicha información vence hoy 30 de setiembre.

Según lo dispuesto por la norma antes citada, de no cumplirse con proporcionar dicha información, el costo computable de los valores mobiliarios sería “0”, por lo que CAVALI efectuaría la retención sobre el íntegro del precio de venta de las acciones.

Ahora bien, con fecha 29 de setiembre de 2011 a través de una Edición Extraordinaria del Diario “El Peruano” se ha publicado el Decreto Supremo No.176-2011-EF, el cual ha modificado lo dispuesto por el Decreto Supremo No.136-2011-EF, en los siguientes términos:

- Se ha eliminado el párrafo conforme al cual se disponía que de no proporcionarse la información referida al costo de los valores mobiliarios, la retención se efectuaría sin considerar el costo.
- Se ha dispuesto que en el caso de valores mobiliarios adquiridos antes del 1 de enero de 2010, cuyos titulares cumplan con proporcionar la información del costo en el plazo antes mencionado (hoy 30 de setiembre), se aplicará el procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No.011-2010-EF, en virtud de lo cual se tendrá como costo de las acciones el que resulte mayor entre comparar: i) el valor de dichos valores mobiliarios al cierre del ejercicio 2009, y ii) su costo de adquisición o su valor de ingreso al patrimonio, según corresponda. De no cumplirse con informar el costo, se tomará como tal al valor al cierre del ejercicio 2009, sin considerar cualquier pérdida de capital que se origine como consecuencia de la enajenación.
- En el caso de valores adquiridos entre el 1 de enero de 2010 y el 9 de julio de 2011, se ha establecido que se considerará como costo el que haya sido registrado por los titulares hasta el 30 de setiembre de 2011. En caso no se efectúe el citado registro, el costo computable será “0”.

La presente norma entra en vigencia hoy 30 de setiembre de 2011.

El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular. Para mayor información contáctese con PwC. Tel. (511) 211-6500 Fax (511) 211-6550

“El uso de correo comercial no solicitado se encuentra regulado en el Perú por la Ley N° 28493 y su Reglamento (D.S. N° 031-2005-MTC). Este correo publicitario ha sido enviado por PricewaterhouseCoopers S. Civil de R.L., con domicilio en Av. Santo Toribio 143, piso 8, San Isidro, Lima, Perú, designando como correo electrónico a pwcpealert@pe.pwc.com”.

Le pedimos disculpas si la información enviada por nuestra firma no es de su interés, por lo que, en caso no quiera recibir más información de este tipo, le agradeceremos reenvíe este email con la palabra “Remover” en el asunto del mensaje a la dirección electrónica pwcpealert@pe.pwc.com”.